

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	397684
Número de orden de compra a modificar:	117956

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER
Nombre del solicitante:	Luis Jeronimo Carrillo Gomez
Proveedor:	Sumimas S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-02-12 16:05:22

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-02-28	2024-04-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
112614	computadores 2023	CDP-5223	CDP	5223

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etp03 - ETP-AIO 23.8"-60. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB -- Zona 1	279.0	0.55 Metros	2474506.78	CDP-5223	690387391.62
2	etp03 - ETP-AIO 23.8"-78. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB -- Zona 2	78.0	0.55 Metros	2474506.78	CDP-5223	193011528.84
3	etp03 - COMPONENTE- AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalambrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	357.0	0.55 Metros	50347.91	CDP-5223	17974203.87
4	etp03 - COMPONENTE- AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	357.0	0.55 Metros	354300.14	CDP-5223	126485149.98
5	etp03 - COMPONENTE- AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	357.0	0.55 Metros	44753.70	CDP-5223	15977070.90

6	etp03 - COMPONENTE- AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -	357.0	0.55 Metros	9323.69	CDP-5223	3328557.33
7	etp03 - COMPONENTE- AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estandar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	357.0	0.55 Metros	9323.69	CDP-5223	3328557.33
8	etp03 - SERVICIO-AIO- 172. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalacion del Software propietario de la Entidad Compradora y configuracion del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 1	279.0	0.55 Metros	34159.56	CDP-5223	9530517.24
9	etp03 - SERVICIO-AIO- 174. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalacion del Software propietario de la Entidad Compradora y configuracion del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2	78.0	0.55 Metros	36436.70	CDP-5223	2842062.60

10	etp03 - SERVICIO-AIO- 177. SERVICIO -- SERVICIO -- Migracion o transferencia de datos -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	357.0	0.55 Metros	34159.56	CDP-5223	12194962.92
11	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	204261400.50	CDP-5223	204261400.50

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
Se realiza prorrogas, teniendo en cuenta la supervisión de la Orden de Compra que considera que los argumentos expuestos por el proveedor se encuentran debidamente justificados y soportados en los documentos expedidos por el fabricante, para el proceso de desembarque, nacionalización y posterior instalación de software y configuración de los equipos de cómputo adquiridos.



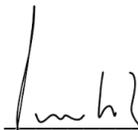
P.P. JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA (E)

Firma ordenador del gasto

Nombre: JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Documento: c.c 91.069.925 de San Gil

Supervisor: Jose Alfredo Sarmiento Rodriguez 



Firma de proveedor

Nombre: JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ

Documento: 79.249.787 de Suba



ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de febrero de 2024, ante el Despacho de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se hizo presente la doctora **JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.577.786, con el fin de tomar posesión en Encargo del cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, sin separarse de las funciones propias de su cargo y sin pago de diferencia salarial, por el término de las vacaciones concedidas al doctor **JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO**, titular del cargo, mediante resolución No. 0324 del 24 de enero de 2024.

De conformidad con lo anterior, se tomó el juramento de rigor ordenado en la Constitución Política y la Ley, y prometió cumplir fielmente la Constitución, las Leyes y las funciones que le sean asignadas.

JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA
LA POSESIONADA

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL



RESOLUCIÓN No. 0324

24 ENE. 2024

Por medio de la cual se conceden unas vacaciones
y se encarga del cargo de Director Seccional de Administración Judicial

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 12, 17 y 18 del Decreto 1045 del 7 de junio de 1978, y el inciso final del artículo 146 de la Ley 270 de 1996, el doctor JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.925, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, cumple con los requisitos legales para el disfrute de las vacaciones por el período de servicios comprendido entre el 04 de febrero 2020 y el 03 de febrero 2021.

Que mediante oficio número DESAJBUO23-2480 del 09 de enero 2024, el Doctor JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, sugirió a (...) *“Jessica Tatiana Russi Peña, Coordinadora de Asistencia Legal en propiedad, como la persona idónea para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva Seccional, durante el respectivo periodo de vacaciones.”*

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el numeral 3º del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, establece como una forma de provisión de los cargos en la Rama Judicial el encargo y señala que *“El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a un funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad”*.

Que la doctora Jessica Tatiana Russi Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.577.786, quien ocupa en propiedad el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Coordinadora de Asistencia Legal de esa Dirección Seccional, cumple con los requisitos de educación y experiencia establecidos en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, por el término de las vacaciones que se le conceden al doctor JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO.

Que la ley 344 de 1996, por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, en el artículo 18 señala que *“Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando”*

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER veintidós (22) días de vacaciones al doctor JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.925 Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, por el periodo de servicios comprendido entre el 04 de febrero 2020 y el 03 de febrero 2021, las que disfrutará así:

Fecha de Inicio: 5 de febrero 2024.
Fecha de Finalización: 26 de febrero 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, a la doctor JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.577.786, quien ocupa el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Coordinadora de Asistencia Legal de esa Dirección Seccional, sin separarse de las funciones propias de su cargo y sin pago de diferencia salarial, por el término de las vacaciones del doctor JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, del 5 al 26 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **24 ENE. 2024**

URH/ Elaboró: Viviana Vélez Gil – Profesional Universitario
Revisó: María Claudia Díaz López – Directora Administrativa División de Asuntos Laborales
Aprobó: Nelson Orlando Jiménez Peña – Director Unidad de Recursos Humanos

Firmado Por:

Nasly Raquel Ramos Camacho

Directora Ejecutiva

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Despacho Dirección

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321bc0cbde8013396fa633bd1757df30f4425b2611c3dfaa538d3a7b89b23643**

Documento generado en 24/01/2024 04:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE MODIFICACIÓN OC 117956

Mediante escrito del 07 de Febrero de 2024, la firma contratista SUMIMAS S.A.S. informa la imposibilidad de realizar la entrega y configuración de los equipos adquiridos mediante la Orden de Compra No. 117956 generada el 20 de Octubre de 2023 por la Rama Judicial Seccional Bucaramanga. La razón de la solicitud elevada por el proveedor radica principalmente en lo siguiente:

“Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos solicitarle se prorrogue hasta el día 30 de Abril de 2024 para la entrega de los elementos que se deben suministrar en el marco de la orden de compra de la referencia, ya que los mismos no pueden ser entregados en los tiempos pactados, lo anterior, por motivos de fuerza mayor no imputables al contratista, conforme las siguientes consideraciones:

1. Que si bien es cierto somos conscientes de la necesidad de la entidad de contar con los elementos a la mayor brevedad posible, lo es igualmente, que la no entrega de los ETP en los tiempos acordados obedece a causas no imputables en su querer y voluntad a Sumimas, toda vez, que los equipos se deben fabricar bajo pedido y a la medida, conforme las características técnicas de las mismas, que conforme a lo informado por HP como fabricante de los equipos los equipos fueron entregados el día 07 de febrero a puerto de Buenaventura al mayorista Nexys a la fecha se encuentran en proceso de desembarque e inspección de la SIA para su posterior nacionalización y traslado a Bogotá, mediante comunicado escrito el mayorista Nexys indica que la fecha estimada de entrega de los equipos es para finales del mes de Febrero del presente año, como constan las certificaciones, la cual adjuntamos a la presente.

...

... 6. Que de acuerdo a la información aportada por el fabricante HP INC los equipos fueron entregados al mayorista Nexys el día 07 de Febrero en Puerto de Buenaventura y a la fecha se encuentran en proceso de desembarque e inspección por parte de la SIA para su posterior nacionalización y traslado a la ciudad de Bogotá, una vez el mayorista NEXYS efectuó la entrega a SUMIMAS S.A.S se deben realizar procesos de alistamiento, distribución, entrega, instalación y configuración, migración o transferencia de datos en varias ciudades del Departamento del Santander conforme al archivo de distribución, lo cual requiere unos días adicionales para la realización de los procesos anteriormente citados es decir hasta el 30 de Abril de 2024, NEXYS se encuentra trabajando para agilizar los procesos, se les mantendrá regularmente informado de cualquier mejora en las fechas de entrega con el fin de planificar en conjunto la disponibilidad a tiempo de los productos.”

En virtud de lo anterior, la supervisión de la Orden de Compra No. 117956 considera que los argumentos expuestos por el proveedor se encuentran debidamente justificados y soportados en los documentos expedidos por el fabricante, por lo que es procedente recomendar al Ordenador del Gasto efectuar la modificación para prorrogar la fecha de terminación del negocio jurídico, es decir el plazo para la entrega, instalación de software y configuración de los equipos de cómputo adquiridos.

1. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

1.1.1. MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN

La fecha de vencimiento de la orden de compra se prórroga hasta el día treinta (30) de abril de 2024 inclusive.

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION A CELEBRAR

La actuación que se pretende celebrar es una modificación en el plazo de la Orden de Compra



No. 117956 efectuada en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
<https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad>

1.3. VALOR y CANTIDADES DE LA ORDEN DE COMPRA

Los valores y cantidades del negocio jurídico corresponden a lo contratado, es decir se mantienen conforme se estableció en la Orden de Compra No. 117956 de 20 de Octubre de 2023 y la posterior adición en cantidades.

JOSE ALFREDO SARMIENTO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga- 6520043 ext.1501

Revisó: JTRP/AL



6 de febrero de 2024

Estimado socio,
SUMIMAS SAS

Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Escribimos con respecto al siguiente pedido, realizado bajo los términos del Acuerdo de Socio de HP:

- Cliente final: RAMA JUDICAL- SECCIONAL SANTANDER.
- Pedido: 116274263
- Socio: SUMIMAS SAS

A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 116274263 cuenta con un estimado de entrega para inicios de febrero en el puerto de Buenaventura.

A solicitud de SUMIMAS SAS se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin.

Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP.

Saludos,

Sandra Hinestroza
Representante Legal

Ref.(OPD-0003626636)

Cota – Cundinamarca, 07 de Febrero de 2024

Señores

RAMA JUDICIAL DESAJ SANTANDER

Atención: Jose Alfredo Sarmiento Rodriguez– Supervisor O.C 117956.

Ciudad

Referencia: Contrato N°117956.

Asunto: Solicitud de prórroga hasta el día 30 de Abril de 2024 para la entrega de los equipos a suministrar en el marco del contrato de la referencia.

Respetados señores:

1. Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos solicitarle se prorrogue hasta el día 30 de Abril de 2024 para la entrega de los elementos que se deben suministrar en el marco de la orden de compra de la referencia, ya que los mismos no pueden ser entregados en los tiempos pactados, lo anterior, por motivos de fuerza mayor no imputables al contratista, conforme las siguientes consideraciones:
2. Que si bien es cierto somos conscientes de la necesidad de la entidad de contar con los elementos a la mayor brevedad posible, lo es igualmente, que la no entrega de los ETP en los tiempos acordados obedece a causas no imputables en su querer y voluntad a Sumimas, toda vez, que los equipos se deben fabricar bajo pedido y a la medida, conforme las características técnicas de las mismas, que conforme a lo informado por HP como fabricante de los equipos los equipos fueron entregados el día 07 de febrero a puerto de Buenaventura al mayorista Nexys a la fecha se encuentran en proceso de desembarque e inspección de la SIA para su posterior nacionalización y traslado a Bogotá, mediante comunicado escrito el mayorista Nexys indica que la fecha estimada de entrega de los equipos es para finales del mes de Febrero del presente año, como constan las certificaciones, la cual adjuntamos a la presente.
3. Como puede observarse, no es posible darle cumplimiento a la entrega de los ETP dentro de los plazos estipulados, lo anterior, fundado en circunstancias de la intervención de un tercero fuera de control del contratista, como factor de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente relatadas y documentados sobre el particular.
4. La jurisprudencia nuestra sostiene que la imprevisión es de orden público, por cuanto como medio procura asegurar en beneficio del interés público el cumplimiento de los contratos estatales; tiene su eficacia como principio contractual implícito que se aplica de pleno derecho. Y, en cuanto a su fundamento, se parte de la equidad y la buena fe.

5. Las anteriores circunstancias son las que imposibilitan cumplir en término con la entrega pactada, lo cual, nos permite afirmar con toda solvencia ética que nuestra empresa ha obrado con lealtad y buena fe contractual, y que no hemos incurrido en comportamiento negligente o dilataciones endilgadas a nuestra voluntad para llegar al cumplimiento de lo pactado.

6. Que de acuerdo a la información aportada por el fabricante HP INC los equipos fueron entregados al mayorista Nexys el día 07 de Febrero en Puerto de Buenaventura y a la fecha se encuentran en proceso de desembarque e inspección por parte de la SIA para su posterior nacionalización y traslado a la ciudad de Bogotá, una vez el mayorista NEXYS efectuó la entrega a SUMIMAS S.A.S se deben realizar procesos de alistamiento, distribución, entrega, instalación y configuración, migración o transferencia de datos en varias ciudades del Departamento del Santander conforme al archivo de distribución, lo cual requiere unos días adicionales para la realización de los procesos anteriormente citados es decir hasta el 30 de Abril de 2024, NEXYS se encuentra trabajando para agilizar los procesos, se les mantendrá regularmente informado de cualquier mejora en las fechas de entrega con el fin de planificar en conjunto la disponibilidad a tiempo de los productos.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,



JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
C.C. # 79.249.787 de Suba
Representante legal



Cota, Febrero 8 de 2024

Señores:
Sumimas

Respetados señores.

Por medio de la presente me permito Comunicar que los equipos solicitados (357 unidades) P/N 97V82LS para la orden de compra 0n00003852 – Rama Judicial de Santander con orden de compra SAP 115496742 en HP COLOMBIA nos fueron entregados por HP Colombia en el Puerto de Buenaventura el día 7 de febrero, a la fecha se encuentran en proceso de desembarque e inspección por parte de la SIA para su posterior nacionalización y traslado a la ciudad de Bogotá.

Surtidos estos trámites esperamos estar entregando esta orden en sus bodegas a más tardar la última semana de febrero o antes si es posible.

Ofrecemos disculpas por la demora la cual obedeció a retrasos por parte del fabricante en su proceso de fabricación y logística debido a la alta demanda de las Entidades del Estado para finales del año 2023.

Se expide a solicitud del interesado a los veintidós días (08) día del mes de febrero del año 2024.

Cordialmente,

Jaime Avendano

Gerente de Producto HP PC's Corporativo

+57 1 8766700/7466700 Ext 1044

+57 3108543283

Gp.HpCorpCo@nexsysla.com

www.nexsysla.com